INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 055-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y NORBE RINCON NARVAEZ

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **NORBE RINCON NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 4.943.999 expedida en la ciudad de TELLO, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar la adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 055-ICFE-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 13 de febrero de 2023 se firmó en la plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 055-ICFE-2023. **2)** En su Cláusula Quinta se pactó que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: "El plazo de ejecución será CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato". **3)** que, mediante radicado No I-2023-04377 Id: 73513, del 27de junio de 2023, el supervisor manifiesta: "…*El 16 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 055 de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Riohacha La Guajira, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma: "CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional, así Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Riohacha La Guajira productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 31 de agosto de 2023, al contrato No. 055 de 2023. Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prórroga del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles…"* **3)** que, mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2023, el contratista, manifiesta aceptar la Adición y Prorroga al contrato de prestación de servicios No. 055-ICFE-2023, hasta el 31 de agosto de 2023, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE **4)** Que, mediante oficio No. I-2023-04668 Id: 74581, El comité económico, manifiesta: "… *En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas*

civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993." Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga..." ***DEL BALANCE ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS*** *48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63 y 65 -ICFE-2022:*

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO	EJECUCCION CONTRATO %
1	RIOHACHA	WILLIAN JOEL JIMENEZ LOPEZ	048-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
2	BUENAVISTA	YENDIS SAMIR DE LA HOZ VILLALOBOS	049-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
3	BARRANCABERMEJA	ALFONSO TORRES URIBE	050-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
4	SOCORRO	CARLOS ORLANDO BOJACA CRISTANCHO	051-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
5	CALI	JOSE ANTIMO IMBACHI SAMBONI	052-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
6	PALMIRA	HERSON SEGURA CRUZ	053-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
7	IPIALES	JAIRO ENRIQUE GUERRERO REINA	054-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
8	PUEBLO TAPAO	NORBE RINCON NARVAEZ	055-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
9	PITALITO	HENRY CABRERA MORALES	057-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
10	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GILBERTO GÓMEZ CRUZ	058-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
11	LETICIA	ELIO GÓMEZ BAOS	059-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
12	VILLAGARZÓN	LUIS FERNANDO SILVA DUQUE	060-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
13	VILLAVICENCIO	JOSE LEONIDAS MATEUS	063-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
14	TOLEMAIDA	JORGE NOVOA VIRACACHA	065-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%

5) Que, mediante oficio No. I-2023-04771 Id: 74964 El comité jurídico, manifiesta: *"...Previo a cualquier consideración, debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto, que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. "Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), para cada prestador de servicios, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de cada uno de los contratos de prestación de servicios No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023 de 2023, se determinó por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) M/CTE, y que el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..." (Subrayado fuera del texto) Debido a lo expuesto en cada uno de los conceptos técnicos suscritos por los respectivos supervisores de los contratos de prestación de servicios No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023, se advierte la necesidad de adicionar y prorrogar los mencionados contratos de prestación de servicios, y Deberá entenderse que la ADICIÓN y*

PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable ADICIONAR la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), y PRORROGAR, por UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS, contados a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, para cada uno de los prestadores de servicios conforme la distribución presentada por los supervisores del contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual. **6)** que, mediante oficio No. I-2023-04517 Id: 74167 El ordenador del gasto autoriza la adición por valor de tres millones de pesos ($3.000.000,00) y prorrogar por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario. **7)** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **Modificar** la CLAUSULA TERCERA - VALOR FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA, en cuanto adicionar al Contrato Inicial el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA**. **Modificar** la CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN, en cuanto prorrogar al contrato inicial por el tiempo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el 31 de agosto de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato No. 055-ICFE-2023 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-GSU-SI

Al contestar cite Radicado I-2023-04517 Id: 74167
Folios: 2 Fecha: 2023-07-04 10:52:20
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 04-07-2023

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
COORDINADORA GRUPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación adición y prorroga contratos OPS NACIONALES 05 MESES

En respuesta a los conceptos técnicos emitidos, me permito autorizar la adición y prorroga a los contratos No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023 que tienen por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES", en las seccionales de RIOHACHA, BUENAVISTA, BARRANCABERMEJA, SOCORRO, CALI, PALMIRA, IPIALES, PUEBLO TAPAO, PITALITO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, LETICIA, VILLAGARZÓN, VILLAVICENCIO y TOLEMAIDA por valor de $3.000.000.00 cada uno, hasta el 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la siguiente la tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	RIOHACHA	WILLIAN JOEL JIMENEZ LOPEZ	048-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
2	BUENAVISTA	YENDIS SAMIR DE LA HOZ VILLALOBOS	049-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
3	BARRANCABERMEJA	ALFONSO TORRES URIBE	050-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
4	SOCORRO	CARLOS ORLANDO BOJACA CRISTANCHO	051-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
5	CALI	JOSE ANTIMO IMBACHI SAMBONI	052-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
6	PALMIRA	HERSON SEGURA CRUZ	053-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
7	IPIALES	JAIRO ENRIQUE GUERRERO REINA	054-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
8	PUEBLO TAPAO	NORBE RINCON NARVAEZ	055-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
9	PITALITO	HENRY CABRERA MORALES	057-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
10	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GILBERTO GÓMEZ CRUZ	058-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
11	LETICIA	ELIO GÓMEZ BAOS	059-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
12	VILLAGARZÓN	LUIS FERNANDO SILVA DUQUE	060-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
13	VILLAVICENCIO	JOSE LEONIDAS MATEUS	063-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00

14	TOLEMAIDA	JORGE NOVOA VIRACACHA	065-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00
TOTAL A ADICIONAR					**$ 42.000.000,00**	

Cordialmente,

Teniente Coronel. **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**
Director (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: MY. CUELLO HURTADO OSCAR
Jefe de Mantenimiento del ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2023-04378 Id: 73514
Folios: 2 Fecha: 2023-06-27 13:13:29
Anexos: 0
Remitente: ADMINISTRACION DE VIVIENDAS
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 27-06-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E)
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico para adición y prorroga al contrato No. **051** de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), para realizar adición y prórroga al contrato No. **051**, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en la seccional de **SOCORRO**, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional.

El 16 de febrero de 2023 se inició el contrato No. **051** de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de **SOCORRO**, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional, así*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
1	*CORTE No. 1*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
2	*CORTE No. 2*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
3	*CORTE No. 3*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
4	*CORTE No. 4*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
5	*CORTE No. 5*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OPERARIO			***$ 10.000.000,00***

El mencionado contrato, posee en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 623	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$ 897.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de **SOCORRO** productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 31 de agosto de 2023, al contrato No. **051** de 2023.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	SOCORRO	CARLOS ORLANDO BOJACA CRISTANCHO	051-2023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00

De igual manera se señala que los recursos iniciales del contrato ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDOS
1	SOCORRO	CARLOS ORLANDO BOJACA CRISTANCHO	051-2023	$ 10.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 2.000.000,00

Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prórroga del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,

Cabo Primero. **GIOVANNY CORTÉS MÉNDEZ**
Administrador Seccional Socorro
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 051 de 2023

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2023-04375 Id: 73510
Folios: 1 Fecha: 2023-06-27 13:06:11
Anexos: 0
Remitente: ADMINISTRACION DE VIVIENDAS
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 27-06-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E)
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición y prorroga al contrato No. **051** de 2023.

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), su autorización para que ordene a quien corresponda realizar la adición y prórroga al contrato No. **051** de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en la seccional de **SOCORRO** lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales anteriormente descritas.

El 16 de febrero de 2023 se inició el contrato No. **051** de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Buga, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en seccional de **SOCORRO** producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 31 de agosto de 2023, al contrato No. **051**de 2023.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	SOCORRO	COLOCAR NOMBRE COMPLETO DEL OPS	0512023	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.000.000,00

En conclusión, con la presente solicitud de adición y prorroga de los contratos en mención, se busca el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,

Cabo Primero. **GIOVANNY CORTÉS MÉNDEZ**
Administrador Seccional Socorro
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
SUPERVISOR DEL CONTRATO 051 DE 2023

DMDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C., 11-07-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-04771 Id: 74964
Folios: 6 Fecha: 2023-07-11 15:23:01
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señor
TC. ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (E)

ASUNTO: Concepto jurídico-técnico sobre la viabilidad para la contratación directa por prestación de servicios cuyo objeto es

Se realiza estudio sobre la viabilidad jurídica y técnica para efectuar procedimiento de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la referencia, se procede a emitir concepto técnico-jurídico de conformidad con lo siguiente:

A. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El objeto fundamental del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE, prescrito en el Decreto-ley 2345 de 1971 y en el Decreto 472 de 1998 por el cual se aprueban los Estatutos del ICFE, establecidos en el Acuerdo 012 de 1997 es *"desarrollar la política y los planes generales de vivienda por el sistema de arrendamiento que adopte el Gobierno Nacional, respecto del personal de Oficiales y Suboficiales en servicio activo y personal civil del Ejército".*

En desarrollo de su objeto, el ICFE y según lo dispone el Decreto 472 de 1998 en su artículo 4º, tiene las siguientes funciones:

"a) Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y los planes de vivienda por el sistema de arrendamiento para Oficiales, Suboficiales y personal civil del Ejército;
b) Desarrollar programas de vivienda de acuerdo con las necesidades del Ejército;
c) Administrar los bienes que posea o adquiera;
d) Las demás que le señalen las disposiciones legales."

De igual forma el citado decreto en su artículo 16. Establece entre otras funciones del director, las siguientes:

"(...) g) Celebrar todos los actos, comprendidos con el objeto de la Entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamentan, modifiquen, adicionen o sustituyan;
h) Constituir mandatarios que representen a la Entidad en negocios judiciales y extrajudiciales;
j) Representar a la Entidad como persona jurídica y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella tenga que intervenir;
k) Velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos de la Entidad y ejercer las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar, en defensa de los intereses institucionales;
l) Representar las acciones o derechos que la Entidad posea en otros organismos; (...)"

Frente a estas funciones del señor Director, el ICFE cuenta con una Asesoría Jurídica a cargo de un profesional de libre nombramiento y remoción, el cual funge como soporte principal de la Dirección, para lo cual, a dicho profesional le corresponde como propósito principal, según Resolución 189 de 2018, *"Asesorar y recomendar a la Dirección, a los servidores públicos uniformados y no uniformados, en materias directas o de apoyo de la Entidad en cuanto a los aspectos Jurídicos que permitan el correcto funcionamiento de la Entidad y cada una de sus dependencias"*,

lo anterior implica la realización de múltiples actividades de connotación estrictamente legal, tales como: **brindar soporte jurídico a todas las dependencias del ICFE en el ejercicio cotidiano de sus competencias; representación judicial de la entidad, atención a derechos de petición, tutelas, requerimientos de las diversas autoridades, asistencia a diversos comités, segunda instancia en procesos disciplinarios, revisión de procedimientos contractuales, asesoría en Juntas Seccionales, revisión de actos administrativos, procedimientos administrativos sancionatorios y/o de ejecución de multas**, a cargo del ICFE de orden contractual y de orden administrativo en desarrollo de su objeto misional, proyección de decretos, resoluciones y acuerdos, y demás tareas propias de diversos temas, entre otros: laborales, contractuales, administrativos, penales, etc.

Que, para brindar un adecuado y oportuno cumplimiento al cúmulo de actividades, se requiere el apoyo de profesionales del derecho que coadyuven en el citado propósito principal de la asesoría jurídica que se debe brindar al ICFE, y que, de tal manera, se garantice la oportunidad y continuidad de las tareas que implica el desarrollo del mismo. No obstante, se advierte que en la actualidad el ICFE no dispone en su planta de personal de profesionales del derecho necesario e idóneo y especializado para realizar el objeto del contrato a celebrar y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

De tal manera, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado (a) que brinde apoyo en algunos de los procedimientos y trámites que se desprenden de las funciones propias de la Asesoría Jurídica del ICFE, de conformidad con el objeto que se describe en el presente estudio previo.

Para este propósito y previa invitación a cotizar, se allegó propuesta formal del doctor **FABIO GALLEGO VALBUENA**, quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, de conformidad con los documentos y certificaciones presentados junto con la hoja de vida. En ningún caso el contrato de prestación de servicios realizado constituirá relación laboral, puesto que no reúne los requisitos del art 23 del CST, puesto que el

contratista ejecutará las obligaciones contractuales con plena autonomía, desprovisto de subordinación alguna.

B. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será hasta por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.944.780,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69423 del 6 de julio de 2023 RUBRO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

C. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Para el procedimiento invocado dentro del objeto y necesidad contractual arribado reseñado, se requiere contar con una persona la cual debe corresponder al siguiente perfil y obligaciones:

IDONEIDAD	
1.	Profesional en Derecho, con posgrado en cualquiera de las áreas afines al objeto del contrato, por ejemplo: administrativo, contractual público o privado, derecho procesal general.

EXPERIENCIA	
2.	Mínimo de 40 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual

Obligaciones específicas del contratista

a. Asesorar y coadyuvar en la revisión de los documentos de orden contractual que le sean asignados por parte de la Asesoría Jurídica en apoyo a la misma, con los fines que se requieran.
b. Asesorar y apoyar las audiencias de debido proceso y proyectar la decisión de fondo que en derecho corresponda, como a los recursos interpuestos por las aseguradoras y contratistas contra los actos administrativos proferidos por la Entidad y demás manifestaciones relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios y debidos procesos.
c. Efectuar el análisis y proyección de respuesta de los derechos de petición, así como quejas y reclamos que se presenten ante el ICFE, que le sean asignados, en coordinación con las dependencias del ICFE que correspondan, dentro de los términos legales.

d. Ejercer defensa técnica y/o judicial de la entidad en calidad de apoderado en los procesos que le sean asignados, con todas las responsabilidades propias del mandato que para el efecto se le confiera.
e. Acompañar las actividades litigiosas de la entidad que sean requeridas por la ley, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en tal sentido, mantener actualizado el sistema Ekogui, con relación a los procesos que le sean asignados.
f. Asistir a las capacitaciones que realicé la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
g. Proyectar los documentos legales y/o actos administrativos que le sean requeridos frente al apoyo jurídico y/o administrativo prestado al ICFE.
h. Absolver las consultas inherentes a los procedimientos administrativos sancionatorios en materia contractual a los funcionarios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
i. Prestar apoyo jurídico en la instrucción y trámite de los procesos administrativos y disciplinarios del ICFE en primera instancia, bajo el marco normativo de la Ley 1952 de 2019, Ley 1476 de 2011 y Ley 1862 de 2017 y demás disposiciones aplicables, en actividades o asuntos que se le requiera, incluyendo la proyección de documentos.
j. Prestar apoyo jurídico a los servidores públicos y oficiales militares de la entidad que se desempeñen como funcionarios competentes y de instrucción en asuntos disciplinarios, en las actividades que se le requiera.
k. Prestar la asesoría jurídica en los diversos trámites legales de competencia del ICFE a nivel, nacional, y para tal efecto, cuando se requiera, efectuar el desplazamiento a diferentes ciudades del país, para lo cual, el ICFE reconocerá el costo del desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad.
l. Asesorar y prestar apoyo las reclamaciones administrativas a presentar por parte del ICFE ante entidades públicas y privadas que le sean asignadas.
m. Cumplir con las demás obligaciones y actividades que se desprendan de la ejecución del objeto contractual y las que sean acordadas con el supervisor del contrato.

D. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA:

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, se encuentra regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la Ley y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo y que de acuerdo a la necesidad que pretende satisfacer el presente objeto, se encuentra anegado en la realización de un ***"… Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

La Sala de Consulta y Servicio Civil, a través de su función consultiva, ha delimitado el alcance de contratos de prestación de servicios visible en documento fechado 23 de noviembre de 2005, rad. 1693, CP. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, actor: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÙBLICO, documento bajo el siguiente análisis:

"…Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:

"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (…) (consultas 921 y 951)…"

Así mismo, la anterior contratación se estructura con base en la normatividad existente de la contratación pública, bajo los principios de la misma, paralelo a ello se alinea con los parámetros del programa del gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 100-005-2022, así como los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión emitidos por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De la misma forma, el plazo de la contratación se regirá conforme al siguiente lineamiento "(…) *Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta con la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro (4) meses antes señalados, pero sin extender el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberá expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios (…)* En este caso en específico se proyectará el contrato con un plazo de 2 meses, 3 días y teniendo en cuenta la especialidad que requiere el área de asesoría jurídica con el fin de cumplir con los proyectos, mes a mes conforme al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del 2023, ya que no se cuenta con esa especialidad de planta, dando el tiempo para iniciar el proceso de la creación de la planta temporal o su similar.

En conclusión, mediante el presente proceso de selección se contratará a un profesional en derecho con especialización que apoye el área de asesoría jurídica para la vigencia 2023.

En ningún caso el contrato de prestación de servicios realizado constituirá relación laboral, puesto que no reúne los requisitos del art 23 del CST, toda vez que el contratista ejecutará las obligaciones contractuales con plena autonomía, desprovisto de subordinación alguna.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable la contratación por prestación de servicios profesionales conforme a las condiciones técnicas presentadas y la experiencia requerida por el gerente del proyecto, previo lleno de requisitos administrativos y/o propios del procedimiento contractual.

Cordialmente,



PS. PAOLA FERNANDA SIERRA RODRIGUEZ
Abogada de Contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-04668 Id: 74581
Folios: 8 Fecha: 2023-07-06 18:37:49
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 06-07-2023

MY,
OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Supervisor de los contratos del asunto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto económico adición y prorroga Contratos No 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63 y 65 -ICFE-2023.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar adición y prorroga No. 001 a los Contratos del asunto cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL EN LAS SECCIONALES: RIOHACHA, BUENAVISTA, BARRANCABERMEJA, SOCORRO, BUCARAMANGA, CALI. PALMIRA, IPIALES, VILLAVICENCIO, PUEBLO TAPAO, PEREIRA, PITALITO, SAN VICENTE DEL CAGUAN, LETICIA, VILLA GARZÓN, MEDELLÍN, TOLEMADA Y LARANDIA" se procede de conformidad con la siguiente justificación así

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Radicado I-2023-04506 Id: 74090 de fecha 03 de Julio de 2023, Suscrito por la supervisora del Contrato, en el que indica lo siguiente:

> *"Atentamente, me permito solicitar a la Doctora Coordinadora del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios el concepto jurídico y económico para la adición y prórroga a los contratos No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023, así:*
>
> *El 16 de febrero de 2023 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2023, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 80%, de acuerdo con el siguiente balance:*

Contratos No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023	VALOR ACTUAL	ADICIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL (RIOHACHA, BUENAVISTA, BARRANCABERMEJA, SOCORRO, CALI, PALMIRA, IPIALES, PUEBLO TAPAO, PITALITO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, LETICIA, VILLAGARZÓN, VILLAVICENCIO y TOLEMAIDA).	$ 10.000.000,00	$ 3.000.000,00

Contratos No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023		
VALOR INICIAL		$10.000.000
CORTE 1	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	
CORTE 2	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	
CORTE 3	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	
CORTE 4	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	
CORTE 5	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES	
SUMAS IGUALES	$10.000.000	$10.000.000

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 31 de agosto de 2023, a los contratos No. 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 063 y 065 de 2023.

De acuerdo a lo anterior se requieren CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) para adicionar los 14 contratos, teniendo disponibilidad presupuestal para comprometer recursos, de acuerdo a la siguiente tabla.

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS	623	$897.002.000	$832.200.000	$ 64.802.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de las seccionales de RIOHACHA, BUENAVISTA, BARRANCABERMEJA, SOCORRO, CALI, PALMIRA, IPIALES, PUEBLO TAPAO, PITALITO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, LETICIA, VILLAGARZÓN, VILLAVICENCIO y TOLEMAIDA."

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que todos los contratistas a través de oficio, DE FECHA 15 de Julio de 2023, manifiesta solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta.

Por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuesta adscrita al CDP No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE, se mantiene el mismo CDP, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la Adición a contratos

d) DEL BALANCE ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS No 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63 y 65 -ICFE-2022.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO	EJECUCCION CONTRATO %
1	RIOHACHA	WILLIAN JOEL JIMENEZ LOPEZ	048-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
2	BUENAVISTA	YENDIS SAMIR DE LA HOZ VILLALOBOS	049-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
3	BARRANCABERMEJA	ALFONSO TORRES URIBE	050-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
4	SOCORRO	CARLOS ORLANDO BOJACA CRISTANCHO	051-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
5	CALI	JOSE ANTIMO IMBACHI SAMBONI	052-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
6	PALMIRA	HERSON SEGURA CRUZ	053-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
7	IPIALES	JAIRO ENRIQUE GUERRERO REINA	054-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
8	PUEBLO TAPAO	NORBE RINCON NARVAEZ	055-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
9	PITALITO	HENRY CABRERA MORALES	057-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
10	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GILBERTO GÓMEZ CRUZ	058-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
11	LETICIA	ELIO GÓMEZ BAOS	059-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
12	VILLAGARZÓN	LUIS FERNANDO SILVA DUQUE	060-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
13	VILLAVICENCIO	JOSE LEONIDAS MATEUS	063-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%
14	TOLEMAIDA	JORGE NOVOA VIRACACHA	065-2023	$ 10.000.000	$ 8.000.000	$ 2.000.000	80,00%

Desarrollo de la comunicación

e) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado el pago en más del 50% para todos los contratos , que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 5 de julio de 2023, respaldados mediante el CDP No 26323 de fecha 24 de Febrero de 2023, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

f) DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

CONTRATO 048-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 049-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 050-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	

CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 051-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 052-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 053-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
CORTE 5	$1.500.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$500.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 054-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**

ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 055-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 057-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 058-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 059-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 060-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 063-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$2.000.000	
CORTE 2	$2.000.000	
CORTE 3	$2.000.000	
CORTE 4	$2.000.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

CONTRATO 065-ICFE-2023 Ejecución 80%

VALOR INICIAL		**$10.000.000**
ADICIÓN		**$ 3.000.000**
CORTE 1	$1.200.000	
CORTE 2	$2.200.000	
CORTE 3	$2.200.000	
CORTE 4	$2.400.000	
ADICIÓN	**$3.000.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.000.000	
SUMAS IGUALES	**$13.000.000**	**$13.000.000**

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Pueblo Tapao, 15 de julio de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICIÓN Y PRORROGA

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES EN LACIUDAD DE PUEBLO TAPAO QUINDIO".

Cordial saludo

El suscrito **NORBE RINCON NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.943.999 expedida en Tello Huila, actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios**, ACEPTO** la adición de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE al contrato número 55-ICFE-2023 y una prórroga hasta el día 31 de agosto de 2023 firmado entre las partes.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la ejecución de los materiales destinados al mantenimiento de los inmuebles y de las áreas comunes seccional de Pueblo Tapao de acuerdo a las necesidades.

Cordialmente

OPS. **NORBE RINCON NARVAEZ**
CC. 4.943.999 de Tello Huila
Contratista

Powered by CamScanner

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-28-8:17 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	897.002.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	897.002.000,00	**Saldo x Comprometer:**	64.802.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3023	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	897.002.000,00	0,00	897.002.000,00	64.802.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

GINA PAOLA GARAY ROBAYO
PROFESIONAL DE DEFENSA
PRESUPUESTO